

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS RESPONSABLES DE TRATAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO 2026.**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua artículo 149, los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en el Estado de Chihuahua, y,

**CONSIDERANDO**

I. Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto 368/2017 VII P.E., la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 71 del seis de septiembre de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 90 del once de noviembre de dos mil diecisiete.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en el artículo 149, dispone que los responsables podrán someterse voluntariamente a la realización de auditorías que tengan por objeto comprobar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

III. Que el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, (en lo sucesivo los Lineamientos), que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No.11 el seis de febrero de dos mil veintiuno y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación cuyo Capítulo Quinto desarrolla el procedimiento de las Auditorías Voluntarias.

IV., Que así mismo, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías

Voluntarias a que hace referencia el artículo 149 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 de fecha 02 de junio del dos mil veintiuno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

V. Que los Lineamientos, en su Capítulo Quinto, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en sus numerales 4 y 35, prevén que las Auditorías Voluntarias tendrán como finalidad evaluar la adaptación, adecuación y eficiencia de los controles, medidas y mecanismos, implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las Leyes y, en su caso, el Organismo Garante, a través de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante DAIPDP, podrá proponer la realización de auditorías programadas por sectores específicos conforme al programa de trabajo que sea aprobado para tal efecto, para lo cual la DAIPDP elaborará un programa de auditorías voluntarias en el que señalará los elementos que justifiquen la selección de sectores y/o responsables propuestos para ser auditados, mismos que se pondrán a consideración del Pleno del Organismo Garante para su autorización.

VI. Por su parte, el artículo 202 de los Lineamientos y el Numeral 6 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, disponen que éstas siempre se iniciaran a petición del Responsable solicitante y que podrá ser presentada la solicitud en el domicilio del Organismo Garante, o bien a través de cualquier otro medio que este habilite para tal efecto, esto observando los requisitos para la solicitud a que hace referencia el artículo 203 de los Lineamientos.

VII. Que fue presentado para su aprobación el Programa Anual de Auditorías Voluntarias, el cual contempla la invitación para que los Sujetos Obligados que se indican en el Anexo I, de los siguientes agrupadores: **Poder Ejecutivo, Organismos descentralizados de la administración pública estatal, Organismos descentralizados de la administración pública municipal, Organismos Autónomos, Poder Legislativo, Fideicomisos públicos, Organismo Paraestatal, Organismo Desconcentrado de la administración pública estatal y Ayuntamientos**, soliciten auditoría voluntaria a efectuarse para el ejercicio 2026, en atención al cumplimiento normativo de los Avisos de Privacidad con los que debe contar cada Sujeto Obligado, en cumplimiento a sus funciones de acuerdo a cada tramite o servicio ofrecido por cada responsable.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales para el ejercicio 2026, mediante el cual el Organismo Garante invite a solicitar Auditoría Voluntaria a Responsables comprendidos en el programa que se aprueba, conforme a los documentos contenidos en su anexo denominado:

**Anexo I “PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A RESPONSABLES DE TRATAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO 2026.”**

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se instruye su publicación en el portal web de este organismo garante.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice su envío al referido medio, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela Gonzalez Chavez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

  
**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
  
**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA

## ANEXO I

### **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A RESPONSABLES DE TRATAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias y demás normatividad aplicable, y aprobado el **Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales a Responsables de tratamientos para el ejercicio 2026**, se especifican por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sujetos Obligados, agrupador, tipo información y análisis de su necesidad para realizar la ejecución de auditoría voluntaria.

En cumplimiento de los numerales 4 y 35 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, se analiza y considera lo siguiente:

#### **I. Alineación con los objetivos del Organismo Garante (ICHITAIP):**

En ejecución de las atribuciones que confiere la Ley de Protección de Datos Personales al organismo garante en el artículo 22 fracciones VII y IX, para evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto a las disposiciones en la materia, en relación con el artículo 149 de la citada Ley, se considera relevante llevar a cabo un programa de auditorías voluntarias para el ejercicio 2026.

#### **II. Información que permita establecer la necesidad de realizar auditorías voluntarias como mecanismo de apoyo preventivo para la mejor tutela del derecho de las personas a la protección de sus datos:**

Se toma en consideración que los avisos de privacidad son la primera comunicación entre responsable y titular y por lo tanto resulta de suma importancia el corroborar que los mismos cuenten con los elementos normativos de manera puntual para dar cumplimiento al principio de información al que hace referencia el artículo 16 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y toda vez que constituyen instrumentos que facilitan la generación del un documento de seguridad previsto por la Ley.

**III. Relevancia de los tratamientos de datos, por su naturaleza y/o volumen:** Se determina conveniente incluir en el programa de auditorías voluntarias a los responsables correspondientes respectivamente a: **Poder Ejecutivo, 3; Organismos descentralizados de la administración pública estatal, 19; Organismos descentralizados de la administración pública municipal, 7; Organismos Autónomos, 2; Poder Legislativo, 1; Fideicomisos públicos, 2; Organismo Paraestatal, 1; Organismo Desconcentrado de la administración pública estatal, 1 y 3 Ayuntamientos**, cuya operatividad implica la ejecución de diversos tratamientos de datos personales, que pueden involucrar a un gran número de titulares a quienes debe ser comunicado el aviso de privacidad, previo a la obtención y tratamiento de sus datos personales; en tal sentido, se revisarán los avisos de privacidad en modalidades de simplificado e integral, que hayan implementado los sujetos obligados responsables de tratamiento, adicionalmente se revisara el cumplimiento de la obligación de capacitar al personal en materia de protección de datos personales, esto debido a que constituye una medida administrativa básica de protección y un pilar fundamental para el cumplimiento de las acciones en la materia.

Para lo cual se precisan los siguientes puntos:

1. La ejecución de auditorías voluntarias propuesta tiene por objeto revisar los Avisos de Privacidad con que cuenten los responsables, a fin de que se revise su adecuación a las disposiciones normativas aplicables, así como las evidencias que den cuenta de las acciones de capacitación de que disponen.

Para este programa, se contempla efectuar la invitación a los 39 responsables siguientes:

AGRUPADOR	RESPONSABLE
PODER EJECUTIVO	COORDINACIÓN DE POLITICA DIGITAL
PODER EJECUTIVO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PODER EJECUTIVO	SECRETARÍA DE TURISMO

FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO F 47611-9 FONDO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	EXPO CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CASAS GRANDES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAHUTÉMOC
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	OPERADORA DE TRANSPORTE VIVE BUS CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HIDALGO DE PARRAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE JUÁREZ
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMOS PARAESTATALES	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA.
ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL.
AYUNTAMIENTOS	DELICIAS
AYUNTAMIENTOS	CAMARGO
AYUNTAMIENTOS	HIDALGO DEL PARRAL

**2. Modalidad de la invitación a los responsables y su respuesta.**

La invitación a los responsables referidos en el punto que antecede se llevará a cabo mediante un oficio remitido a las cuentas de correo electrónico del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia registrados ante este organismo garante, especificando los objetivos y alcances del procedimiento de auditoría voluntaria.

*La respuesta deberá ser enviada dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, mediante oficio signado por el comité de transparencia, remitido al correo electrónico [promociones.dapdp@ichitaip.org.mx](mailto:promociones.dapdp@ichitaip.org.mx), se apercibirá en la invitación que si en el término señalado no se recibe respuesta por el medio indicado se entenderá que el sujeto obligado no se interesa en la realización de la auditoría voluntaria.*

### **3. Desarrollo del procedimiento.**

La ejecución de las auditorías voluntarias será programada atendiendo al orden en que se reciban los oficios de solicitud que den cuenta de la aceptación de la invitación a que se hace referencia en el punto que antecede y de conformidad con las etapas que determina el Manual de Procedimientos para la realización de Auditorías Voluntarias.

El desarrollo de las acciones determinadas en las etapas de la auditoría, podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o de manera remota a través de comunicación electrónica.

Las auditorías voluntarias tendrán por objeto corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de los avisos de privacidad que tengan implementados los sujetos obligados, previo al inicio del procedimiento de auditoría.

En caso de que algún responsable acepte la invitación y solicite la auditoría voluntaria careciendo de avisos implementados, advertido esto, se tendrá por concluida la auditoría, otorgando, en su caso, el acompañamiento necesario para que generen los avisos de privacidad que requieran conforme a su operatividad.